



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 213-2018-GRA/CR.

Huaraz, 06 de Julio del 2018.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día Cinco de Julio del 2018, la Convocatoria N° 007-2018-SO-GRA-CR/CD de fecha 28 de Junio del 2018, el Oficio N° 030-2018-GRA-CR/C.HBA de fecha 07 de Junio del 2018 del Consejero Regional de Ancash por la Provincia de Recuay **Hugo Marco Bojórquez Aramburú**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado y sus Modificatorias, los Artículos 8º, 9º y 31º de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783; dispositivo concordante con el Artículo 2º de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias las Leyes N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash y demás normas complementarias;

Que, el Artículo 13º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "*El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas*" el Inciso b) del Artículo 14º prescribe: *El Consejo Regional se reúnen en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento*, el Inciso a) del Artículo 15º señala: *Aprobar, modificar, o derogar normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia*; asimismo, el Artículo 37º prescribe que es atribución del Consejo Regional dictar Acuerdos de Consejo Regional; concordante con el Numeral 2 del Artículo 5º y el Inciso a) del Artículo 15º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobada con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, el Consejo Regional de Ancash es la máxima asamblea deliberativa, ente colegiado, representativo, órgano normativo y fiscalizador, como dispone la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con los Artículos 9º, 10º y 13º del Reglamento Interno de Consejo Regional;

Que, el Consejo Regional de Ancash, está representado por los señores Consejeros Regionales quienes representan a la región en general y a la provincia por la cual han sido electos para efectos de cumplir con las funciones fiscalizadoras, normativas y de representación; asimismo, el Artículo 12º del Reglamento Interno de Consejo Regional dispone que los Consejeros Regionales son representantes de la ciudadanía, elegidos por elección popular por un periodo de cuatro años y ejerce la función pública con las prerrogativas que les otorga la Ley;

Que, en mérito a los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales señalados en el Artículo 22º del Reglamento Interno del Consejo Regional y demás normas conexas, el Consejero Regional de Ancash por la Provincia de Recuay **Hugo Marco Bojórquez Aramburú** con el Oficio N° 030-2018-GRA-CR/C.HBA, de fecha 07 de Junio del 2018, SOLICITA al Consejero Delegado del Consejo Regional de Ancash, **Licencia Sin Goce de Haber**, desde el **07 de Setiembre al 07 de Octubre del presente año**, para participar en las próximas Elecciones Municipales y Regionales del 2018 como Consejero Regional por el Partido Político "Somos Perú" en Representación de la Provincia de Recuay;





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2018-PCM, de fecha 10 de Enero del 2018, Decreto Supremo que convoca a Elecciones Regionales y Municipales 2018 a realizarse el 07 de Octubre del presente año la elección de Gobernadores, Vicegobernadores y Consejeros Regionales, así como Alcaldes y Regidores Municipales de todo el territorio nacional de conformidad a lo previsto en la Ley N° 27863 Ley de Elecciones Regionales, a la Ley N° 26864 Ley de Elecciones Municipales, modificados por la Ley N° 30673 y la Resolución N° 0080-2018-JNE de fecha 07 de Febrero del 2018;

Que, es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL DE ANCASH**, emitir **ACUERDOS REGIONALES** como prescribe el Artículo 39º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que señala: *Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional y, dispositivo legal concordante con los Artículos 125º y 126º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;*

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Regional por la Provincia de Recuay **Hugo Marco Bojórquez Aramburú**, sustenta el Oficio N° 030-2018-GRA-CR/C.HBA al amparo de la Resolución N° 0080-2018-JNE y a la Ley de Elecciones Regionales N° 27863, luego de un largo debate por los Miembros del Consejo Regional, el Consejero Delegado somete a votación la solicitud del Consejero Regional, el mismo que es **APROBADO** por **UNANIMIDAD** con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR y OTORGAR Licencia Sin Goce de Haber por Treinta (30) días al Consejero Regional de Ancash por la Provincia de Recuay **Hugo Marco Bojórquez Aramburú**, solicitado con el propósito de participar como Candidato en las Elecciones Regionales y Municipales del 2018, con efectividad a partir del **07 de Setiembre al 07 de Octubre de 2018**.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR, al Jurado Electoral Especial de Ancash y al Jurado Nacional de Elecciones, la expedición del presente Acuerdo de Consejo Regional, para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, en atención al Artículo 42º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Lic. Félix F. Córdova Aranda
CONSEJERO DELEGADO